



Sabanalarga, ocho (08) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

<b>REFERENCIA:</b> 08-638-40-89-003-2021-00020-00.
<b>ASUNTO:</b> MATRIMONIO CIVIL.
<b>CONTRAYENTES:</b> OMAR DE JESUS OSPINO GELIZ Y KARINA MARGARITA RODRIGUEZ OROZCO.

**ASUNTO:**

Procede el despacho a dar trámite a las solicitud de matrimonio civil elevada por los señores OMAR DE JESUS OSPINO GELIZ y KARINA MARGARITA RODRIGUEZ OROZCO.

**ANTECEDENTE Y CONSIDERACIONES:**

El matrimonio civil ante Juez se encuentra consagrado en el Código Civil a partir del Artículo 113, y es definido como un contrato que reviste la característica de solemne debido a que para su validez es necesario que se realicen ciertos tramites, además el código habla de que se forma por un hombre y una mujer con la finalidad de procrear y auxiliarse mutuamente.

Pues bien, en revisión detallada de la solicitud en estudio, se advierte a que la manifestación hecha por los señores OMAR DE JESUS OSPINO GELIZ y KARINA MARGARITA RODRIGUEZ OROZCO, domiciliados y residenciados respectivamente en la Calle 15 N° 33-04 barrio "Las Américas" de esta municipalidad, sobre su deseo de contraer MATRIMONIO CIVIL se ajusta a las premisas legales establecidas para ello, este despacho procederá a admitirla y, en consecuencia, señalar fecha para llevar a cabo dicha celebración.

Para tal fin, se advierte a los contrayentes que la diligencia de MATRIMONIO CIVIL objeto de este pronunciamiento, se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZECLOUD"; y en el evento de presentarse problemas técnicos para asistir virtualmente a la aludida audiencia, los interesados pueden acudir a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga y/o Personería Municipal, para que le brinden los medios tecnológicos y puedan estar presentes en dicha diligencia, en razón a que este despacho los ofició en tal sentido, atendiendo lo ordenado en el Decreto 802, art. 2.º en su parágrafo 2º.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITASE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, elevada por los ciudadanos OMAR DE JESUS OSPINO GELIZ, identificado con la C.C. N° 1.007.123.384 expedida en Sabanalarga (Atl.), y KARINA MARGARITA RODRIGUEZ



OROZCO, identificada con la C.C. N° 1.043.028.102 expedida en Sabanalarga (Atl.), al tenor de lo regalado ene el Artículo 113 y SS del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Artículo 626 del C.G. del Proceso.

**SEGUNDO:** SEÑÁLESE la fecha del 19 de Febrero de 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo virtualmente a través de la aplicación móvil "LIFESIZECLOUD"; la celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los señores OMAR DE JESUS OSPINO GELIZ, identificado con la C.C. N° 1.007.123.384 expedida en Sabanalarga (Atl.), y KARINA MARGARITA RODRIGUEZ OROZCO, identificada con la C.C. N° 1.043.028.102 expedida en Sabanalarga (Atl.).

**TERCERO:** CÍTESE a los señores ABELARDO ANTONIO OSPINO CASTELLANO, identificado con la C.C. N° 1.193.116.523 expedida en Sabanalarga (Atl.), y ANA VIRGINIA CASTELLANOS RIVERA, identificada con la C.C. N° 32.854.275 expedida en Sabanalarga (Atl.), a fin de concurran a la diligencia enunciada en el numeral anterior, en su condición de testigos designados por los contrayentes dentro de la solicitud de matrimonio civil referenciada.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2  
  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**daa083d4419a8b18c054bebd3e91a75ec35fade0b628ffb5ae590be22a3c4433**

Documento generado en 08/02/2021 05:17:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**